

Boletín Oficial



DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ARR. 1.º DEL CODIGO CIVIL)
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.— (REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecera hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidaran bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los numeros de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que debera verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertaran oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero las de interés particular pagaran 35 céntimos de peseta por cada linea de inserción.
PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 peseta. al trimestre y fuera de ella 6'75.—Numeros sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.
El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.),
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes continuan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

PESAS Y MEDIDAS.—CIRCULAR

En uso de las facultades que me confiere el artículo 60 del vigente Reglamento, de acuerdo con el Ingeniero Fiel Contraste de esta provincia, he dispuesto que el día 7 del próximo mes de Agosto se verifiquen los operaciones de comprobación y contratación de todas las Pesas, Medidas y aparatos de pesar en la villa de Puebla de Sanabria y posteriormente en los pueblos de Perilla de Castro, Olmillos de Castro, Morerueta de Tábara, Faramontanos de Tábara, Tábara, Ferreras de abajo y Ferreras de arriba del partido de Alcañices.

Lo que he dispuesto se haga público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y debido cumplimiento, encargando a las Autoridades locales y dependientes de mi Autoridad, presten al Ingeniero Fiel Contraste y su Ayudante cuantos auxilios les reclamen para al mejor cumplimiento de tan importante servicio,

Zamora 24 de Julio de 1923.

El Gobernador,
Claudio Contreras.

CIRCULAR

Según comunica a este Gobierno civil el Juez municipal de Fonfría, el día 9 del corriente mes, desapareció del domicilio conyugal del pueblo de Bermillo de Alba, el joven Antonio González Lobo, de 21 años de edad, estatura regular, que viste pantalón de pana negra en buen uso, blusa azul, gorra de visera y zapatos borceguies negros de becerro fuertes, lleva consigo una hoz.

Encarezco a los señores Alcaldes de esta provincia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan a la detención de dicho sujeto y caso de ser habido lo pongan a disposición de dicho Juzgado para su entrega al padre del mismo.

Zamora 21 de Julio de 1923.

El Gobernador-Presidente,
Claudio Contreras.

Sección de Fomento.—Reses mostrencas.

Según participa a este Gobierno civil el Alcalde de Casaseca de las Chanas, se halla depositado en aquél pueblo el semoviente que a continuación se expresa.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo

lo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiendo que en caso de no presentarse el dueño a recogerlo dentro del plazo que señala el artículo 14, se venderá en pública subasta con sujeción a lo establecido en el mencionado Reglamento y Real orden de 30 de Junio de 1919, la cual habrá de celebrarse en la Casa Ayuntamiento de aquel pueblo, donde se halla depositado, y que el que justifique ser su dueño, tendrá que abonar los gastos ocasionados.

Zamora 19 de Julio de 1923.

El Gobernador,
Claudio Contreras.

Señas del semoviente.

Una vaca negra de bastante alzada, corniabierta y llevau na cencerra.

COMISION PROVINCIAL DE ZAMORA

Obras por administración en retejo y reparación del Hospital provincial de Benavente.

RELACIONES de jornales y materiales que se publican en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 125 de la ley Provincial.

MESES DE JUNIO Y JULIO DE 1923.

Clases	CLASIFICACION	JORNALES		IMPORTES	
		Número	Precio — Pesetas.	Parciales — Pesetas.	Totales — Pesetas.
JORNALES					
Albañil	Hipólito Marceñido	12	6	72	156
Peón ídem.	Fancisco Alonso	12	3'50	42	
Ídem	Fernando Esteban	12	3'50	42	
MATELIALES					
	A D. Gabino Alonso, por 8 quintrles de cal viva		3'75	30	155
	Por 16 sacos de yeso blanco		5	80	
	Por 200 tejas (el 100) a		11	22	
	Por 2 carros de arena		6	12	
	Por dos carros de barro		4	8	
	Por 5 arrobas de paja		0'60	3	
	Total.				311

Zamora 19 de Julio de 1923.—El Vicepresidente A., Isaac Vega.—El Secretario, Angel Casaseca.

Nuez	
Feliciana Méndez Borges	30'50
Marcelino Méndez Borges	120'86
Juan Pérez Fernández	83'76
El mismo	83'76
Sinfioriana Pérez Fernández	126'26
Justo Pérez Fernández	126'26
Friera de Valverde	
Manuel González García	22'44
El mismo	11'37
Matías González Díez	13'27
Juan González Díez	13'27
Luis González Díez	13'27
Avelina Cid	17'14
Anselma Cid	2'30
María Fidalgo Cid	5'19
Anastasio Fidalgo Cid	5'19
Joaquín Fidalgo Cid	5'19
Juan Fidalgo Cid	5'19
Eulogio Fidalgo Cid	5'19
Cándido Fidalgo Cid	5'19
Rábano de Aliste	
Bonifacio Gago Vara	52'93
Carbajales	
Santiago Martín Martín	134'85
María Martín Martín	134'84
Losacino	
Lorenza Rivera Tascón	209'93
Carbajales	
Nicolás Fidalgo Gago	15'10
Manuel Fidalgo Martín	54'29
Manuel Rodríguez Gallego	123'76
José Rodríguez Morán	100'49
Benito Rodríguez Morán	178'49
Gaspar Pernía Macías	178'42
Inés Pernía Macías	174'17
Feliciano Pernía Macías	174'17
Cándido Pernía Macías	174'17
Friera de Valverde	
María Rosa González Díez	85'70
José Martín Cid	81'39
Perilla de Castro	
Jacinto Casado Blanco	204'33
Friera de Valverde	
Venancio Gago	75'45
Feliciana Gago	71'20
Ramón González Lera	268'21
Salvador González Lera	262'96
Eugenio González Lera	262'96
Fernando González Lera	262'96
Modesto González Lera	262'96
Moreruela de Tábara	
Isabel Caballero	22'40
La misma	5'28
Juan García Caballero	11'20
Rosa García Caballero	11'20
Eloisa García Caballero	11'20
Victoriano García Caballero	11'20
Clara Casas Pernía	18'79
Teresa Casas Pernía	12'54
María Casas Pernía	12'54
Tábara	
Magdalena Villalón	30'60
La misma	18'72
Friera de Valverde	
Eugenio Sastre Rodríguez	12'83
Salvadora Sastre Rodríguez	8'58
Domingo Sastre Rodríguez	8'58
Magdalena Sastre Rodríguez	8'58
Tomás Sastre Rodríguez	8'58
Emiliano Sastre Rodríguez	8'58

Juan Prieto García	18'05
El mismo	6'34
Eugenio Prieto Rodríguez	15'79
Narcisa Prieto Rodríguez	15'79
Fonfría	
Isabel Pérez Pérez	20'73
Manuel Pérez Pérez	17'55
Manuela Pérez Pérez	17'55
Cipriano del Río Gelado	22'68
El mismo	4
Antonio del Río Santos	9'34
María del Río Santos	9'34
Manuela del Río Santos	9'34

Lo que se comunica por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados, con arreglo á lo que determina el artículo 51 de referida Instrucción.

Zamora 17 de Julio de 1923.—El Tesorero de Hacienda, Ramón D. Faes.

COMISION PROVINCIAL DE ZAMORA

Esta Corporación, con el Sr. Comisario de Guerra de esta Plaza, y en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de los pueblos cabeza de partido, ha fijado, en sesión de hoy, en la forma siguiente, los precios-medios á que han de abonarse los artículos de suministros militares facilitados por los Ayuntamientos de esta provincia á individuos del Ejército y Guardia civil, durante el mes actual.

ARTICULOS	UNIDAD APLICABLE	Precio-medio — Pesetas.
Pan	Ración de 650 gramos.....	0'40
Cebada	Id. de 4 kilogramos.....	1'70
Paja	Id. de 6 id. (de cebada)....	0'62
Yerba	Id. de 12 id. verde.....	0'76
Idem	Id. de 12 id. seca.....	1'66
Carbón	Id. de un id.	0'21
Leña	Id. de un id.	0'11
Carne	Id. de un id. vaca con hueso.	2'19
Aceite	Id. de un litro.....	1'97
Vino	Id. de un id.	0'48
Petroleo	Id. de un id.	1'68

Zamora 24 de Julio de 1923.—El Vicepresidente, Felipe Bobillo.—El Secretario, Angel Casaseca.

Arrendamiento de la Recaudación de Contribuciones

DE LA
provincia de Zamora.

Unica zona de Fuentesauco.

Pueblo de Mayalde.

Recaudación ejecutiva.

Don Tomás Matilla Bustillo, Auxiliar del Recaudador de Contribuciones de la única zona de Fuentesauco.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que intruyo contra varios deudores por débitos de Contribución territorial, rústica y urbana y presupuestos que se dirán, he dictado las siguientes

«Providencia.— Designados bienes inmuebles á los deudores comprendidos en este expediente, se procede al embargo de los mismos, verificado lo cual, librense los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

«Otra.—De conformidad á lo que dispone el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de

1900, requieranse á los deudores comprendidos en este expediente para que en el término de tres días presenten y entreguen en esta oficina recaudatoria los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento que de no hacerlo serán suplidos á su costa».

Y hallándose comprendidos en dichas providencias los deudores que se expresan á continuación, á los cuales se les desconoce su paradero, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, publíquense las presentes por medio de edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de estas Casas Consistoriales, insertándose así bien en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900 en sus párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la expresada Instrucción.

Contribución territorial rústica.

Presupuestos de 1911 á 1919-20.

Deudores que se citan	Total cuota y recargos — Pesetas.
Antonio Hernández Rodríguez	20'79
Anselmo Rodríguez	58'94
Antonio Calvo	4'87
Andrea Sánchez	10'67
Antonio Lozano	40'28
Alfonsa de la Mano	38'12
Basilio Alvarez Mendoza	33'65
Celestino González	93'75
Domingo Alvarez	267'45
Francisco Lozano Alvarez	256'60
Genoveva Rodríguez	222'41
Gabriel Miguel	149'97
Inés Santos	14'43
Isidoro García Santos	14'59
Ignacio Campo	20'07
Isaac Viñuela Lozano	56'43
Josefa Pérsz	77'86
Juan Rodríguez	404'78
José Santos Abade	4'80
José Andrés Espino	16'35
Juan Lozano Miguel	17'88
Juan Velasco	367'34
José Hernández Berrocal	8'34
Luis Alvarez Hernández	26'72
Lázaro Hernández	63'79
Lucas Santos Mateos	7'18
María Santos Lozano	12
Miguel Santos Alvarez	11'52
Manuel González Pérez	35'77
Miguel Alvarez Hernández	69'64
Mateo Santos Pérez	150'49
Manuela Miguel	14'94
Manuel Viñuela Viñuela	20'30
Manuel Vicente	2'42
María Santos Viñuela	5'60
Nicasio Lozano	3'44
Pascual Iñigo García	1'77
Pedro Alvarez Hernández	11'80
Rosa Mata Hernández	22'95
Rafael Miguel	7'77
Roque González	66'26
Rosa Rodríguez	24'32
Rafael Sánchez Ramos	19'56
Serafina Mateos	7'55
Simón Miguel Alvarez	59'97
Saturia Santos	3'44
Salvador Prieto Santos	124'87
Simón Alvarez Rodríguez	9'87
Teresa Miguel	112'19
Vicenta González	14'41
Vicenta Ramos	69'36

Contribución territorial urbana

Presupuestos de 1912 à 1919-20.

Francisco Lozano Alvarez	10'77
Juan Santos Blanco	1'09
Lázaro Hernández	2'39
Manuel González Pérez	3'64
Miguel Alvarez Hernández	3'29
Nicasio Lozano	3'66
Rosa Mata Hernández	5'09
Rafael Sánchez Ramos	5'95
Salvador Prieto Sautos	6'84
Basilio Lozano Hernández	2'99
Jemiano Pérez	10'49
Isabel Viñuela Nieto	1'64
Mariano García Santos	5'04
Tecla Miguel Alvarez	16'50

Mayalde 2 de Julio de 1923.—El Recaudador A., Tomás Matilla. R=1467

Ayuntamientos

PERDIGON (EL)

Hallándose desempeñada interinamente la plaza de Farmacéutico titular de este pueblo, por renuncia del que la venía regentando, debiendo proveerse en propiedad; por el presente se hace saber se admitirán solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de treinta días hábiles siguientes al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, haciendo á la vez presente que el elegido ha de reunir las condiciones entre varias, la especial determinada en el artículo 33 del Reglamento de 14 de Febrero de 1905.

Perdigón 18 de Julio de 1923.—El Alcalde Sixto Arroyo. R=1520

AMILLARAMIENTOS

Para que las Juntas periciales de los pueblos que á continuación se expresan puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que ha de servir de base para la derrama de la contribución para el próximo año de 1924 á 1925, se hace necesario que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva presenten en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, durante el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las relaciones de altas y bajas con los documentos legales y las cartas de pago de haber satisfecho á la Hacienda los Derechos reales; en la inteligencia que pasado dicho plazo ninguna será admitida.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.

Fornillos de Fermoselle
Ferreruela

Terminado por las Juntas periciales de los pueblos que á continuación se citan el apéndice al amillaramiento que servirá de base para la derrama de la contribución rústica y pecuaria durante el ejercicio de 1924-25, quedan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, para que durante el plazo de quince días, puedan los contribuyentes en él comprendidos, interponer las reclamaciones que crean convenientes, pasados los cuales no serán admitidas.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.
Fermoselle

BELVER DE LOS MONTES

Según me participa el vecino de esta villa, Benjamín Pérez de Castro, de que en la noche del día 13 de los corrientes le fué robado el semoviente que á continuación se expresa, de la casa de su propiedad.

Por tanto ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares de cualquier clase que sean, procedan por todos los medios que estén á su alcance á la busca y captura de dicho semoviente y lo presenten á mi Autoridad, para su entrega al interesado.

Señas del semoviente.

Un pollino de 6 á 7 años, pelo cardino, tiene las serdas del rabo cortadas, una rozadura de la cincha, está herrado de las manos, alzada pequeña.

Belver de los Montes 14 de Julio de 1923.—El Alcalde, Miguel Astorga. R=1495

REPARTIMIENTOS

Confeccionado por las Comisiones de evaluación de los pueblos que á continuación se citan los repartimientos de utilidades en sus dos partes real y personal, para el año de 1923-24, con sujeción al Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos por el término de quince días y tres más para que puedan presentar los contribuyentes en ellos comprendidos las reclamaciones que crean convenientes; pasados los cuales no serán admitidas.

Pueblos que se citan.

Cañizo
Pozoantiguo

Juzgados de primera instancia

ZAMORA

Don Joaquín de Domingo y Berástegui, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de orden de la Audiencia de la provincia y para hacer efectivas las costas de la causa que por hurto, se siguió contra Leopoldo Mesonero, se sacan á pública subasta por término de veinte días las siguientes fincas sitas en el término municipal de Mayalde.

1.^a Una casa sita en el casco del pueblo de Mayalde y contiguo un corral, midiendo toda ella una extensión superficial de noventa metros cuadrados próximamente: linda por la derecha entrando en ella con dicha calle, á la izquierda con pajar de herederos de Roque González, espalda con calle de San Roque y al frente con dicha calle y casa de Manuel Tamame de Bien; tasada en doscientas veinticinco pesetas.

2.^a Una tierra á la Nava de las Antonicas, de cabida de tres fanegas: linda al Naciente con otra de Josefa de Bien y Angela Alvarez, Mediodía con bacillar de Rafael García, Poniente con otras de José Juan y Agustín García, tasada en setenta y cinco pesetas.

3.^a Un bacillar, de cabida mil cepas, al sitio de Valdecubo, de este término: linda por Naciente con tierra de herederos de Anselmo Rodríguez, Mediodía con otro de Constantino Hernández, Poniente con camino de Valdelosa y Norte con tierra de Esteban Zarza; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

4.^a Una tierra en este término municipal y

sitio de Tazmón, de cabida cuatro fanegas de tercera calidad: linda por Norte con otra del acreedor Domingo Miguel, Poniente con raya de Peñausende, Mediodía con herederos de Gabriel Miguel y Naciente con otra de Francisco Campo; tasada en sesenta pesetas.

5.^a Un huerto al Majadal del Prado, de cabida de tres celemines: linda al Naciente con otro de Margarita de Bien, Mediodía con tierras particulares, Poniente con otro de Francisco Campo y Norte con camino Peñausende; tasada en cuarenta pesetas.

6.^a Otro idem al sitio de los Mimbreros, de cabida celemin y medio: linda al Naciente y Mediodía con cañada vecinal, Poniente con otro de Manuel Fuentes y Norte con prado de Juana Santos, tasada en treinta pesetas.

7.^a Una tierra á la Nava de las Antonicas, de rabida fanega y media: linda por Naciente con bacillar de Adolfo Santos, Mediodía con otro de Valentín García, Poniente con otra de Antolín y Lorenzo González, Norte con otras de Gregorio Rodríguez; tasada en veintidós pesetas.

8.^a Una tierra al sitio de Tazmón, de este término, de cabida cinco fanegas: linda al Norte con rodera servidumbre, Poniente con una tierra de Francisco Campo, Mediodía con otra de Agustín Rodríguez y al Naciente con otra de Benigno Vicente Martín; tasada en setecientas cincuenta y dos pesetas.

Para el remate de los inmuebles reseñados que tendrá lugar en los estrados de este Juzgado, sito en la calle de Ramón Alvarez, número dos, se señala el día veintiuno del próximo Agosto y su hora de las diez.

Se advierte á los licitadores que no existen títulos de propiedad de expresadas fincas, siendo de cuenta del rematante el suplir esta falta.

Que para tomar parte en la subasta es necesario consignar previamente el diez por ciento por lo menos del valor de los bienes embargados, y que no se admitirán posturas que no cubran el diez por ciento por lo menos del valor tasado de repetidos bienes.

Dado en Zamora á once de Julio de mil novecientos veintitrés.—Joaquín de Domingo.—El Secretario, P. H., Heliodoro García.

Don Joaquín de Domingo y Berástegui, Juez de instrucción de Zamora y su partido.

Por el presente edicto se ruego y encarga á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial, se proceda á la busca y rescate de las ropas que á continuación se detallan, hurtadas el día nueve del actual, de la posada de Andrés Iglesias Parriego, sita en la calle de Castelar, de esta Ciudad, y caso de ser halladas se pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, sino acreditan su legítima adquisición; pues así lo he acordado en el sumario que instruyo por hurto con el número setenta y tres de mil novecientos veintitrés.

Ropas hurtadas.

Un costal blanco de lona con las iniciales P. M. en tinta,

Una bata gris.

Dos juegos de cama de hilo bordados.

Otro de algodón coa bordado encarnado.

Una enagua de encaje.

Una camisa bordada con la inicial C.

Una camisa blanca con pechera ne piqué y con las iniciales C. M.

Dos toallas blancas de felpa.

Otra pequeña con listas encarnadas.

Una camisa.

Una enagua sin marca.

También he acordado llamar por medio del presente, á los que se crean dueños de la ropa ocupada á las procesadas en dicho sumario Eusebia Rodríguez Alonso, Isabel Fernández Vázquez y Agustina Hernández Vázquez, que es diez y siete sábanas de lienzo blanco, once tohallas y tres colchas, una enagua, una camiseta nueva, dos almohadones, una camisa nueva de caballero, otra usada de señora y un par de alpargatas blancas, á fin de que en el término de diez días se presenten en este Juzgado á prestar declaración en el indicado sumario.

Dado en Zamora á diez y nueve de Julio de mil novecientos veintitrés.—Joaquín de Domingo.—El Secretario, P. H., Heliodoro García.

Requisitoria

García García, Guadalupe; de veinticuatro años de edad, soltera, hija de Alfonso y Antonia, natural de Palencia y vecina que fué de esta Capital, hoy en ignorado paradero, con instrucción y dedicada á las labores de su sexo, procesada por este Juzgado en el sumario número ochenta y cuatro de mil novecientos veintidós, por el delito de hurto; comparecerá ante el mismo, en el término de diez días, para ser constituida en prisión decretada por la Audiencia provincial de esta capital. sito el Juzgado en la calle de Ramón Alvarez, número dos.

Se apercibe á dicha procesada que de no comparecer será declarada rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Zamora diez y seis de Julio de mil novecientos veintitrés.—Joaquín de Domingo. R—1502

PUEBLA DE SANAARIA

Don Rufino Gutiérrez Alonso, Juez de primera instancia é instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se anuncia por segunda vez la muerte intestada de Agustín Orduña Paramio, de sesenta y ocho años de edad, soltero, sin oficio conocido, hijo legítimo de Miguel y Francisca, natural y vecino que era de Paramontanos de la Sierra, donde tenía su domicilio, falleció en dicho pueblo el día quince de Marzo último á consecuencia de catarro gripal, y se llama á los que se crean con derecho á su herencia para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarla dentro del término de veinte días; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Puebla de Sanabria á seis de Julio de mil novecientos veintitrés.—Rufino Gutiérrez.—P. S. M., Jesús Herrero. R—1470

BERMILLO DE SAYAGO

Don Manuel Ballesteros Escalero, Juez municipal suplente de esta villa de Bermillo de Sayago, en funciones del de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y Agentes de la Policía judicial, se proceda á la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñarán, que en la noche del veinte de Mayo último, le fueron hurtadas á los vecinos de Fresno de Sayago, Miguel Tejedor Prieto y José Tejedor Burrieza, y de ser habidas ponerlas á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, sino acreditan su legítima adquisición; practicándose gestio-

nes en averiguación del autor ó autores de dicha sustracción que se suponesen dos hombres conocidos por los «Navarreses», uno viejo con bigote y traje ó blusa negra, alto, con gorra, y otro joven, bajo, con sombrero negro y traje de pana, interesándose su captura, pues así lo he acordado en el sumario número cuarenta y uno del año actual, que instruyo con tal motivo.

Señas de las caballerías.

Una caballería menor, hembra, de seis cuartas y media, poco más ó menos, pelo blanquecino, edad cerrada.

Otra de tres años, pelo castaño, alzada próxima á las seis cuartas, y un poco torcidas las manos respecto á las uñas de adelante hacia adentro, sin señas particulares y de la propiedad de Miguel Tejedor Prieto.

Una caballería menor, hembra, edad cerrada, de seis cuartas poco más ó menos, pelo negro y en la barriga blancos, desherrada, teniendo los clavos puestos todavía, preñada, de la propiedad de José Tejedor Burrieza,

Dado en Bermillo de Sayago á treinta de Junio de mil novecientos veintitrés.—Manuel Ballesteros.—El Secretario sustituto, Antonio de la Fuente. R—1484

Juzgados municipales.

TABARA

Don Ventura Nieto Veloso, Juez municipal de esta villa de Tábara.

Hago saber: Que habiéndose acordado por el Sr. Juez de primera instancia y de Instrucción de este partido de Alcañices el cese del cargo de Alguacil de este Juzgado municipal que venía desempeñando interinamente José Ariaz Probanza, se anuncia la vacante de dicho cargo para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, lo soliciten cuantas personas reúnan las condiciones legales de moralidad, honradez y conducta moral y política á fin de formular la correspondiente terna y elevarla á dicha Superioridad para el nombramiento de indicado cargo de Alguacil, el cual percibirá como retribución por sus servicios los derechos que les señalen los aranceles vigentes.

Lo que hago público á los efectos anteriormente mencionados.

Tábara 17 de Julio de 1923.—El Juez municipal, Ventura Nieto. R—1513

Juzgados militares.

MADRID

Capitanía general de la Región.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Cipriano López Martín, Teniente Coronel retirado para Zamora por Real orden de 22 de Junio de 1895, cuyas demás circunstancias se desconocen, ó á sus herederos en su caso; para que dentro del término de diez días, comparezcan ante este Juzgado Militar, sito en la calle de la Princesa, número 62, de esta Corte, con el fin de prestar declaración en expediente que instruyo por pagos indebidos hechos en la Caja general de Ultramar; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 17 de Julio de 1923.—El Coronel, Juez, Enrique Alvarez. R—1506

ZAMORA

Regimiento Infantería Toledo, número 35.

Requisitorias

Esteban Centeno, Angel, hijo de Félix y de Mariana, natural de Camarzana de Tera, Ayuntamiento de idem, partido judicial de Benavente, provincia de Zamora, de profesión jornalero, avecindado últimamente en su pueblo y procesado por haber faltado á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante, Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo, número 35, D. Miguel Sanz de la Garza, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora 14 de Julio de 1923.—El Comandante, Juez instructor, Miguel Sanz. R—1486

Prada Fernández, Jerónimo: hijo de Lorenzo y de Francisca, natural de Videmala, Ayuntamiento de idem, partido judicial de Alcañices, provincia de Zamora, de 22 años de edad, de estado soltero, profesión alfarero, avecindado últimamente en su pueblo y procesado por haber faltado á concentración; comparecerá en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor del Regimiento Infantería Toledo, número 35, D. Miguel Sanz de la Garza, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora 15 de Julio de 1923.—El Comandante, Juez instructor, Miguel Sanz. R—1505

LARACHE

Regimiento Cazadores de Taxdir, 29 de Caballería.

Requisitoria.

Durán Mateos, Matías, hijo de José y de Isabel, natural de Villaescusa (Zamora), de estado soltero, de oficio jornalero, de veinticinco años de edad, estatura un metro 659 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena y sin señas particulares, encartado en expediente de deserción; comparecerá en el término de treinta días, á contar de la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora, ante el Teniente, Juez instructor del Regimiento Cazadores de Taxdir, 29 de Caballería, D. Rafael de Cárdenas Moya, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Larache 29 de Junio de 1923.—El Teniente, Juez instructor, Rafael de Cárdenas. R—1425

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Se cita, llama y emplaza á Juan Ferrero Barrigós, natural de la villa de Tábara y cuyo actual paradero se ignora, para que en el improrrogable plazo de treinta días, comparezca en la indicada villa, con el fin de proceder á efectuar las operaciones particionales del capital relicto de sus finados padres Esteban Ferrero Pérez y Casimira Barrigós García; apercibiéndole que de no comparecer en el plazo señalado, se le considerará conforme con las operaciones practicadas por los demás herederos.

Tábara 26 de Julio de 1923.—Los herederos, Rosendo Diez, Pedro Ferrero.